

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO, Y EN SU CASO, LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO

ANTECEDENTES

I. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, este Órgano Central autorizó la baja de bien mueble de los registros contables del Organismo, por cuanto hace al vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, Modelo 2014, con placas de circulación TYU5469; acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-029/17.

III. A través del comunicado IEE/DA/0759/17, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este atento conducto solicito a usted lo siguiente:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la reposición del vehículo siniestrado, previo análisis del parque vehicular, con base en las características y condiciones que se requieren así como a las necesidades del Instituto, considerando los recursos con que cuenta este Organismo, por el pago efectuado por la aseguradora por concepto de indemnización y del remanente de los ejercicios fiscales anteriores en su caso.

...”

IV. Por memorándum IEE/SE-791/17, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

A su vez, el artículo 106 fracciones XI y XV del Código antes citado señala que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos de este Ente Electoral.

3. Que, el artículo 99 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado dispone que para la realización de sus programas, el Instituto podrá disponer de diversos bienes que para fines presupuestales, se denominan bienes muebles e inmuebles y que se obtienen mediante los procedimientos de arrendamiento, adquisición y comodato.

El diverso 102 de la Normatividad antes citada establece que cuando las Unidades requieran efectuar erogaciones cuyos montos queden comprendidos en el ámbito de la participación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el área solicitante del servicio realizará previamente los estudios de factibilidad que muestren la conveniencia de optar por la compra o el arrendamiento, procurando en todo momento racionalizar dicho gasto.

El numeral 107 del documento mencionado en el párrafo anterior prevé que en los casos de siniestros, accidentes o pérdidas que originen daños parciales o pérdidas totales de bienes muebles que formen parte del inventario de los bienes patrimoniales del Instituto, se estará al procedimiento establecido en las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

Debe mencionarse que la fracción III del Título III "Extravío, Robo o Accidente" de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado dispone que tratándose de un bien que se encuentre asegurado, corresponde a la Dirección Administrativa, gestionar la indemnización ante la instancia competente.

Además, el artículo 110 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado señala que el área de transporte deberá realizar revisiones físicas y mecánicas

periódicas del estado que guarde el parque vehicular propiedad del Instituto, elaborando un programa de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo del mismo.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicita a este Órgano Central autorización para la revisión, y en su caso, actualización del parque vehicular. Lo anterior, con la finalidad, entre otras cosas, de reponer el vehículo detallado en el antecedente II de este documento.

Es importante mencionar que para garantizar que la reposición del referido vehículo atienda a los requerimientos que sobre el particular tiene el Instituto Electoral del Estado, se deberá hacer un análisis del parque vehicular con el que se cuenta, tomando en consideración las características y condiciones en las que se encuentra el referido parque vehicular, valorando cuestiones como rendimiento de combustible, costo de mantenimientos preventivos y correctivos, utilidad de los mismos para el traslado de personas y bienes, así como los requerimientos que en materia de movilidad tienen las diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo.

Aunado a lo anterior, el citado análisis también deberá considerar que en este año iniciará el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y este Organismo Electoral comenzará con los trabajos preparatorios para el desarrollo de dicho acto electoral.

El resultado del análisis materia de este acuerdo justificará la solicitud que la Dirección Administrativa presente al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, respecto del tipo y número de vehículos que se deban adquirir, atendiendo a las necesidades institucionales a cubrir, así como al monto de los recursos disponibles para tal fin.

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa informó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que la revisión, y en su caso, la actualización del parque vehicular, resulta necesaria para asegurar que el Instituto cuente con el parque vehicular idóneo para el adecuado desarrollo de sus actividades.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo, informado de la totalidad de recursos con que cuenta este Organismo Público Local Electoral, el monto que se destinará a la revisión, y en su caso, actualización del parque vehicular; así como que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho para la ejecución de la misma, puesto que se utilizarán recursos

provenientes del pago de la indemnización derivada del siniestro precisado en los antecedentes de este acuerdo, así como de los recursos a los que se refiere el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-01/17.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el análisis y revisión del parque vehicular del Organismo, y en su caso, la actualización del mismo, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día nueve del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ